



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2023-SERVIR-GG-ORH

Lima,

Visto; la Carta S/N de fecha 23 de noviembre de 2023, presentada por la servidora civil Erika Carmen Burger Quezada, el Proveído N° 002605-2023-SERVIR-ENAP, correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2023 y el Informe N° 000340-2023-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-SERVIR/PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 21-2018, mediante el cual, se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con lo cual la entidad transitó al nuevo régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000026-2022-SERVIR-GG-ORH de fecha 19 de febrero de 2022, se incorporó a la servidora civil Erika Carmen Burger Quezada, en el puesto de Especialista del Programa Académico de Formación de la Escuela Nacional de Administración Pública partir del 21 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000107-2023-SERVIR-GG-ORH, se concedió licencia sin goce de haber a la servidora civil Erika Carmen Burger Quezada, por el periodo del 01 de junio 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023;

Que, mediante carta S/N de fecha 23 de noviembre de 2023, la servidora civil Erika Carmen Burger Quezada, solicita al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, autorizar la ampliación de su licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, el literal a) del numeral 36.3 del artículo 36° del Reglamento Interno de los Civiles de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 6RORGWP



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece como una de las licencias sin goce de haber que SERVIR puede otorgar, aquella originada en una solicitud de el/la servidor/a por motivos particulares;

Que, mediante Proveído N° 002605-2023-SERVIR-ENAP, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, autoriza la licencia solicitada indicando se realice el trámite correspondiente. Adicionalmente, mediante el correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2023, precisa que la ampliación de dicha licencia sin goce de haber se otorgue a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 01 de marzo de 2024;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

Que, en el caso de que un/a servidor/a de una entidad sea designada/o como servidor/a de confianza, la entidad otorgará licencia a solicitud del servidor público de carrera por un periodo máximo de nueve meses, siendo que en el caso de no retorno, la entidad, debe convocar el respectivo concurso público, a más tardar, al sexto mes, conforme lo establece el artículo 255 del Reglamento General de la Ley N° 30057;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora civil Erika Carmen Burger Quezada, Especialista del Programa Académico de Formación de la Escuela Nacional de Administración Pública, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 01 de marzo de 2024.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la servidora civil Erika Carmen Burger Quezada.

Artículo 3º.- Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JEANETTE EDITH TRUJILLO BRAVO
Jefa de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 6RORGWP